


ESTATUTO DE AUDITORÍA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR 2024

Registraduría Nacional del Estado Civil y sus órganos adscritos.

- Junio, 2024. Oficina de Control Interno-

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

MARÍA EUGENIA AREIZA FRIERI
Gerente del Talento Humano

ZAMIRA MARCELA GÓMEZ CARRILLO
Jefe de la Oficina de Planeación

HOSLANDER ADLAI SÁENZ BARRERA
Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Registrador Delegado en lo Electoral
Secretario General (e)

SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativo y Financiero

ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO
Gerente de Informática

RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
Jefe de la Oficina Jurídica

CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO
Director del Fondo Social de Vivienda (e)


JOSE NELSON POLANÍA TAMAYO
Jefe Oficina de Control Interno



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTATUTO DE AUDITORÍA

www.registraduria.gov.co

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

INTRODUCCIÓN

De conformidad con los requisitos estipulados en la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 648 de 2017, el Macroproceso de Gestión del Sistema de Control Interno ha elaborado el presente documento, el cual define y comunica las directrices fundamentales sobre el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno en el proceso de Auditoría Interna.

En el ejercicio de sus funciones, la Oficina de Control Interno se adhiere al Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) del Instituto de Auditores Internos (IIA); este marco incluye la definición jurídica de la Auditoría Interna, los principios fundamentales, el código de ética y las normas de auditoría interna, con el objetivo de que el proceso auditor aporte un valor agregado a la Registraduría Nacional del Estado Civil y contribuya al logro de los objetivos institucionales, proporcionando elementos de juicio que faciliten la mejora continua de los Sistemas de Gestión.


A su vez, se promueve la articulación con la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, con el objetivo de determinar parámetros necesarios (autogestión) para que la entidad establezca acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo (autorregulación), el cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol), conforme lo establece el Decreto 1499 de 2017 y Manual Operativo de MIPG versión 5.

1. OBJETIVO.

Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la Auditoría Interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993. La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado y de autocontrol articulado con el MIPG.

2. ALCANCE.


El Estatuto de Auditoría establece el marco y los límites dentro de los cuales se desarrollan las actividades de la Auditoría Interna abarcando los siguientes aspectos:

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

- **Cumplimiento:** Verifica la coherencia y articulación de la Registraduría Nacional del Estado Civil con las normas institucionales (procedimientos), legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables.
- **Estratégico:** Hace referencia al proceso mediante el cual se evalúa y monitorean los sistemas de gestión implementados y se evalúa el logro de los objetivos misionales.
- **Autocontrol, Gestión y Resultados:** Verifica las actividades relativas a los sistemas de gestión de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre el impacto o efecto que producen los bienes y servicios entregados a las partes interesadas.

La verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, incluye la evaluación de la gestión del riesgo. El alcance de los servicios de asesoría y acompañamiento estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas de tipo preventivo para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. Para realizar asesoría y acompañamiento la unidad de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces debe:

- a) Desarrollar diagnósticos de las principales fortalezas y debilidades que afectan el desarrollo de los objetivos institucionales.
- b) Motivar al interior de la entidad propuestas de mejoramiento institucional.
- c) Proponer mecanismos que faciliten la autovaloración del control.
- d) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación divulgación y acompañamiento, entre otras.
- e) Sensibilizar y capacitar en temas transversales como Sistema de Control Interno, Administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, autoevaluación y control, y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- f) Efectuar talleres sobre evaluación de riesgos y controles y sensibilización en temas como: prevención del fraude, medición del desempeño y diseño de controles.
- g) Asistir a los comités a los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de realizar seguimiento de la situación de la entidad y aportar en caso necesario en la formulación de propuestas innovadoras que generen valor agregado.
- h) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- i) Incluir en el programa anual de auditoría, la programación de actividades de asesoría y acompañamiento.
- j) Promover la aplicación y mejoramiento de controles.

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

- k) Actualización y capacitación permanente.
- l) Articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3. INDEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

La Oficina de Control Interno, definida en la Ley 87 de 1993 como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, **a nivel directivo**, es responsable de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. En consecuencia, la Oficina de Control Interno hace parte de la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del nivel directivo; y es la instancia encargada de evaluar integralmente el desempeño de los sistemas de gestión implementados en la RNEC, mediante la planificación y realización de Auditorías Internas y de los demás mecanismos de evaluación previstos en la caracterización del **Proceso de Auditoría Interna**, Código AICR01.



La Oficina de Control Interno es responsable de evaluar el Sistema de Control Interno a través de su rol como evaluador independiente y séptima dimensión del MIPG, manteniendo siempre un criterio de independencia respecto a las operaciones y la autonomía de los actos de la administración.


La Oficina de Control Interno coordinará y ejecutará sus planes de Auditoría Interna, y comunicará los resultados de su labor al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a los líderes de los procesos y dependencias, a los entes de control y a las partes interesadas, según corresponda.

4. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES.

4.1 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, cuyas funciones están dadas en el Artículo 4° del Decreto 648 de 2017 y la Resolución 4397 de 2020, el Comité de Institucional Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El Registrador Nacional del Estado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General.
3. El Jefe de la Oficina de Planeación.
4. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
5. El Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación.
6. El Registrador Delegado en la Electoral.
7. El Gerente Administrativo y Financiero.
8. El Gerente de Informática.

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

9. El Gerente de Talento Humano.
10. El Jefe de la Oficina Jurídica
11. El Director del Fondo Social de Vivienda.

El Jefe de Oficina de Control Interno, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la Secretaría Técnica.

Las principales **funciones** del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno son:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema.
- Aprobar el Programa Anual de Auditoría de la Entidad presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la Entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de Auditoría Interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Someter a aprobación del representante legal la Política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación de Control Interno que se organicen.


4.2 Responsables de Proceso o Jefes de Dependencia.

Tienen la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno; en caso de Auditoría Interna, suscribir y presentar la Carta de Representación al Jefe de la Oficina de Control Interno; e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado del proceso de Auditoría Interna.

4.3 Responsable de Auditoría Interna.


La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de la Oficina de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal, Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para garantizar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento se informará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en la Guía de Auditoría Interna.
- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

5. COMPETENCIA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE AUDITORES.



El Jefe de la Oficina de Control Interno selecciona a los auditores internos basándose en el perfil de los servidores públicos de la entidad, considerando su educación, formación, experiencia y habilidades. Esta selección se realiza conforme a los requisitos establecidos en el Procedimiento de *Auditoría al Sistema de Gestión, Código AIPD01*.


Previo a la selección de auditores, se contará con la validación efectuada en las respectivas hojas de vida por el Macroproceso Gestión del Talento Humano y posteriormente, comunicada a la Oficina de Control Interno.

Las Auditorías de Gestión son ejecutadas generalmente por el personal de la Oficina de Control Interno, sin embargo, eventualmente la OCI puede contar con el apoyo técnico especializado de otras áreas de la RNEC para el desarrollo de estas.

Las auditorías al Sistema de Gestión de la RNEC se realizan con el personal de la Oficina de Control Interno y con los funcionarios de otros procesos y dependencias que cumplan con los requisitos para ser auditor interno, establecidos en el *Procedimiento de Auditoría al Sistema de Gestión, Código AIPD01*.

Una vez seleccionados los auditores internos, el Jefe de la Oficina de Control Interno realiza la asignación de un auditor líder y de un equipo auditor competente para cada una de las auditorías a realizar a través del Programa de Auditoría Interna, Formato AIFT03. El personal que haga parte de la Oficina de Control Interno, por su competencia y funciones, podrá asumir el rol de auditor líder en las Auditorías al Sistema de Gestión; como en las Auditorías de Gestión, por asignación del Jefe de la Oficina de Control Interno.

Para el evento que se requieran auditorías internas especializadas tanto de Gestión como al Sistema de Gestión, podrán realizarse por auditores externos y expertos técnicos según las necesidades de servicio de la Entidad.

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

5.1 Independencia y objetividad.

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben mantener la objetividad en el desempeño de su trabajo. Para garantizar la independencia y la imparcialidad, la actividad de auditoría interna estará libre de interferencias por parte de cualquier persona dentro de la organización. Esto incluye aspectos como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración y el contenido de los informes de auditoría; los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa ni autoridad sobre las actividades auditadas.



En consecuencia, no podrán participar en el diseño o implementación de controles internos, desarrollo de procedimientos, instalación de sistemas, gestión de riesgos, ni llevar a cabo cualquier actividad que pueda comprometer su imparcialidad. Los Auditores Internos deben demostrar el más alto nivel de objetividad profesional al recopilar, evaluar y comunicar información sobre las actividades o procesos examinados. Deben realizar una evaluación equilibrada considerando todas las circunstancias relevantes y evitar influencias indebidas, tanto personales como externas, en la formación de sus juicios.

5.2 Reserva del Auditor Interno.



El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado en el Comité Institucional de Coordinación del Control Interno.

5.3 Evaluación de Auditores Internos.




La evaluación de la Auditoría Interna y del equipo auditor, se aplica mediante la *Evaluación del auditor - Formato AIFT16*, y será remitida por el Jefe de la Oficina de Control Interno al auditado; quien realizará el diligenciamiento y lo remitirá con carácter confidencial al jefe de oficina, de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento de Auditoria al SIG Código AIPD01*.

5.4 Certificación de participación en Auditorías Internas.



Una vez concluido el ciclo anual de auditoría interna al Sistema de Gestión, el Jefe de la Oficina de Control Interno emitirá las respectivas certificaciones en los términos estipulados en el *Procedimiento de Auditoria al Sistema de Gestión, Código AIPD01*, Dichas certificaciones forman parte integral de la hoja de vida del auditor.

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA.




La actividad de Auditoría Interna en la Registraduría Nacional del Estado Civil se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética del Auditor y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna. La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

7. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética del Auditor Interno de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la Entidad.

8. MARCO LEGAL.

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0


administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

- Decreto 1083 de 2015, reglamentario del Sector de la Función Pública, en el título 21, parte dos del libro segundo, compiló las normas sobre el Sistema de Control Interno, y en el capítulo 2, artículo 2.2.21.2 determinó como uno de los responsables, al Comité Institucional de Control Interno.
- Decreto 648 de 2017, en su artículo cuarto adiciono al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 relacionados con el Comité Institucional de Coordinación Interno, en cuanto a su conformación y funciones y modificó mediante el artículo sexto, el artículo 2.2.21.2.4 del mencionado decreto, definiendo en el numeral quinto como uno de los facilitadores del Sistema de Control Interno al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Decreto 1499 de 2017, en su artículo segundo, sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015, el artículo 2.2.23.1 articuló el Sistema de Gestión previsto en la Ley 489 de 1998 con el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993, a través del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el artículo 2.2.23.2 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.
- Resolución 4397 de 2020, actualiza la adopción del Sistema Institucional de Control Interno en la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos, se determinan las competencias del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se derogan las Resoluciones 6149 de 10 de septiembre de 2009 y 5424 de 01 de junio de 2015.

9. REQUISITOS TÉCNICOS.

- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.
- Modelo Estándar de Control Interno MECI
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, consejo para la gestión y desempeño institucional V5, marzo de 2023, Función Pública. *(Dimensión que le aplique)*
- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas - DAFP. (en su versión vigente).
- Procedimientos establecidos en la entidad, planes, programas y proyectos ejecutados en los formatos establecidos.



	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

- Norma Técnica: Directrices para las Auditorías de Sistemas de Gestión 19011:2018. (En su versión vigente).
- NTC ISO 9001:2015: Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos.
- NTC ISO 14001:2015: Sistemas de Gestión Ambiental –Requisitos con orientación para su uso.
- NTC ISO TS 54001:2019: Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos específicos para la aplicación de la Norma ISO 9001:2015 a organizaciones electorales en todos los niveles de gobierno.
- Demás normativas de los Sistemas de Gestión adoptados por la entidad en sus versiones vigentes.



10. DOCUMENTOS ASOCIADOS


Se puede consultar en la Intranet de la Entidad – Mapa de procesos – Proceso de Auditoría Interna Código AICR01 - Documentos y formatos o en el campo de documentos asociados cuando se consulta el documento. <http://intranet/?-Auditoria-Interna>



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

www.registraduria.gov.co

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades, para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.

1. OBJETIVO

Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna.


2. ALCANCE


El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual incluye principios para la práctica profesional y reglas de conducta que guían el comportamiento de los auditores internos en el ejercicio de sus funciones. Este código de ética profesional es de aplicación obligatoria para todos los auditores internos que sean miembros activos de la entidad.

3. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO


3.1 Principios y Reglas de Conducta


Los auditores internos de la entidad deben aplicar y cumplir los siguientes principios:


PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>INTEGRIDAD: La integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa. • Divulgar todos los hechos materiales que conozca.
<p>OBJETIVIDAD: La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por</p>	<p>Los auditores internos deben abstenerse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
-----------	--------------------



<p>sus propios intereses o por los de otros stakeholders (grupos de interés).</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser imprudentes en el uso y protección de la información que conozca en el desarrollo de su trabajo. • Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. • No comunicar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría. • Realizar juicios o conjeturas que perjudique el interés legítimo del auditado.
---	--

<p>CONFIDENCIALIDAD: Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p> <p>a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República. b) Para dar información a la auditoría externa. c) Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervisión, Vigilancia y Control, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley</p>	 <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información. • No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales, ni utilizarla para lucro personal
---	---

 <p>COMPETENCIA: Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. • Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios • Cumplir las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para el desarrollo de la auditoría. • Reconocer sus errores, aciertos y fortalecer su desarrollo y capacidades.
--	--

<p>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir juicios basado en evidencias. • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría. • La auditoría debe ser verificable. • Debe aplicarse un uso apropiado del muestreo, dado que está estrechamente relacionado con la
---	---

	PROCESO	AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	AIDC01
	DOCUMENTO	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	VERSIÓN	0

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
	<p>confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responder a las inquietudes de manera clara, serena y con argumentos basados en evidencias. • Los conocimientos y las habilidades relacionados con el proceso que se audita deben ser suficientes Para permitir al auditor examinar el sistema de gestión dentro de su contexto y generar hallazgos y conclusiones de la auditoria claros y apropiados.
<p>INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: El Auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producto de la auditoría, identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado. • Asumir responsabilidades y trabajar de manera coordinada con los demás integrantes, para alcanzar las metas respetando las diferencias individuales. <div style="text-align: center;">  </div>

JOSE NELSON POLANÍA TAMAYO
 Jefe Control Interno – RNEC

ASPECTOS QUE CAMBIARON EN EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE CAMBIO	FECHA DE CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Creación de documento	Jefe Oficina de Control Interno	03/07/2024	0

<p>ELABORÓ:</p> <p>Marcela Ramirez Avellaneda Profesional Especializado</p>	<p>REVISÓ:</p> <p>José Nelson Polanía Tamayo Jefe de Oficina de Control Interno</p>	<p>APROBÓ:</p> <p>Comité de Coordinación de Control Interno</p>
FECHA: 15/06/2024	FECHA: 30/06/2024	FECHA: 03/07/2024